



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del pabellón polideportivo y del campo de fútbol 7 de césped artificial, cuyo texto figura en el anexo que se acompaña, adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y DEL CAMPO DE FUTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra o) del número cuatro del artículo mencionado, este Ayuntamiento establece la tasa la utilización de la pista del pabellón polideportivo y campo de futbol 7 de césped artificial, que se regirá por la presente ordenanza

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización o aprovechamiento especial del pabellón polideportivo y campo de futbol 7 de césped artificial.

Artículo 3.

No estarán sujetos al pago de esta tasa:

1. El deporte escolar, tanto en competiciones de ese carácter como en los entrenamientos necesarios, así como para impartir clases de educación física por los colegios de la localidad, previo convenio con los mismos.
2. Las actuaciones y las enseñanzas que se impartan por las Escuelas de promoción deportiva.
3. Los equipos que participen en competiciones provinciales, regionales o nacionales, por dos horas de entrenamiento semanal.
4. Ligas y competiciones oficiales de carácter local, provincial, regional o nacional, con equipos federados, que sí deberán abonar los gastos generados para su organización.
5. Aquellas actividades deportivas y/o formativas que, por su interés social o especiales circunstancias, sea declarada su no sujeción por Decreto de Alcaldía, previo informe propuesta del Concejal del Área correspondiente.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de la utilización del pabellón polideportivo y campo de futbol 7 de césped artificial.

Artículo 5. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes.

- A) Por utilización de la pista del pabellón polideportivo, sin cobro de entrada:
 - a) Ligas de carácter local, entre equipos no federados, pero aprobadas por el Concejal de Deportes:



- Hora: 7,00 €.
- Bono de 12 horas: 80,00 €.
- b) No incluidos en la Tarifa anterior:
 - 1 hora con luz natural:
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 12,00 €.
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 20,00 €.
 - Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 28,00 €.
 - 1 hora con luz artificial:
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 16,00 €.
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 24,00 €.
 - Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 32,00 €.
 - Bono de 12 horas con luz natural:
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 125,00 €.
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 220,00 €.
 - Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 317,00 €.
 - Bono de 12 horas con luz artificial:
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 173,00 €.
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 269,00 €.
 - Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 365,00 €.
- B) Por la utilización del campo de fútbol siete de césped artificial:
 - a) 1 hora con luz natural:
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 40,00 €.
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 50,00 €.
 - Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 60,00 €.
 - b) 1 hora con luz artificial:
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 50,00 €.
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 60,00 €.
 - Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 70,00 €.
 - c) Abono 12 horas con luz natural:
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 420,00 €.
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 540,00 €.
 - Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 660,00 €.
 - d) Abono 12 horas con luz artificial:
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 540,00 €.
 - Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 660,00 €.
 - Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 780,00 €.

Artículo 7. Devengo e ingreso.

1. La obligación de pago de esta tasa nace desde que se solicite la utilización de la pista del pabellón polideportivo o campo de fútbol 7 de césped artificial.

2. Por la utilización del pabellón polideportivo o campo de fútbol 7 con césped, en el momento de formalizar la oportuna solicitud, utilización que no se producirá sin que previamente se haya efectuado el pago que resultare exigible.

Artículo 8. Bonificaciones.

Podrán concederse por Decreto de Alcaldía, previa solicitud de los interesados e informe del Concejal de Deportes, bonificaciones a los clubs, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, mediante convenios formativos y/o deportivos suscritos con el Ayuntamiento de Torrijos, a propuesta del Concejal del Área correspondiente.

Artículo 9. Exenciones.

Podrán concederse por Decreto de Alcaldía, previa solicitud de los interesados e informe-propuesta del Concejal del Área correspondiente, exenciones cuando existan razones de interés público para el municipio, que habrán de constar en el referido informe.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios o realización de actividades y por la utilización del pabellón polideportivo y las piscinas municipales, así como de las instalaciones complementarias.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde la modificación de la misma o su derogación expresa.

Torrijos, 27 de mayo de 2021.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.ºI.-2725